

ORDENANZA N°: 52

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: SUSTITUYASE el art. 99 de la ordenanza General Impositiva N° 22/1984, T.O Ord. 65/17, por el siguiente texto: *“Ningún contribuyente podrá iniciar sus actividades y/o abrir locales para la atención al público sin que la autoridad Municipal haya verificado previamente las condiciones de las mismas, en lo referido a los servicios bajo su control.- Constatado el cumplimiento de los requerimientos exigidos para la actividad, se procederá al otorgamiento de la habilitación correspondiente.- En el supuesto de que se detectare el inicio de actividades y/o apertura de locales, en cualquier tipo de establecimiento, sin la correspondiente habilitación Municipal, se labrará un acta de constatación e infracción, debiendo disponerse la aplicación de sanciones de entre 300 a 3000 unidades fijas de multa establecidas mediante decreto del P.E.M (Ordenanzas 33/04 y 130/14); y/o la clausura provisoria y/o definitiva del negocio sin necesidad de previo trámite alguno. La Secretaria de Economía y Hacienda deberá mediante resolución fundada inscribir de oficio al negocio objeto de infracción en la “contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la actividad comercial, industrial y de servicios” a cuyo fin se correrá traslado al interesado por el plazo de cinco (5) días hábiles a los fines de efectuar los descargos que estime pertinentes. Dispóngase una exención impositiva por el plazo de seis (6) meses desde la fecha de iniciación de actividades para los contribuyentes en la tasa referida supra que revistan la calidad de pequeños contribuyentes o monotributistas sin*

personal en relación de dependencia, que cumplan con el deber formal de inscripción previa dispuesta en el presente. El presente beneficio se otorgará por única vez y la continuidad del establecimiento o local ya sea por transferencia o cese con posterior solicitud de habilitación, no da derecho a gozar de un nuevo plazo de exención en el tributo en cuestión.

En el caso de que se peticione luz con destino comercial y/o industrial, el contribuyente deberá adjuntar la habilitación municipal del correspondiente negocio, caso contrario no se le dará trámite a la petición.”

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 18/04/2018

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 309/2018

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 19/04/2018